

# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 053-2020-C/MPP

Puno, 24 de abril de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha: La solicitud con registro de trámite N° 202015027096, presentado por LUIS HUMPIRI TISNADO, Presidente de la "Asociación de Propietarios Unión Llavini Norte Sector I", la solicitud de subsanación con registro de trámite N° 202015027524, el Informe N° 025-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 0065-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Acta N° 012-2020-CTC/PI, Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana-Expediente N° 202015027096-2020, el Informe N° 071-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 131-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 130-2020/MPP/GDU y demás actuados; y,

### CONSIDERANDO:

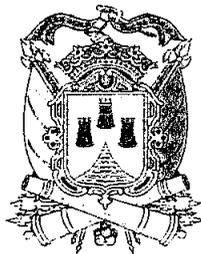
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rustico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al art. 37°, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;





## Concejo Provincial de Puno

En virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal ha aprobado por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DE LA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR I".

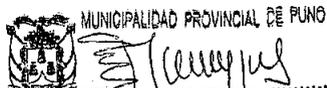


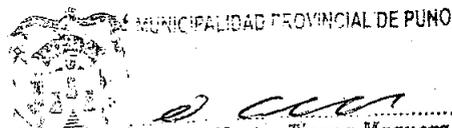
**ARTICULO 1°.- APROBAR,** el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR I", el porcentaje de área de intervención asciende a un total de 2.3477 Has. y un perímetro de 810.92 ml, se encuentra ubicado al lado Norte del ámbito de la ciudad de Puno, al Noreste de la Universidad Nacional del Altiplano, a una distancia aproximado de un (1) kilómetro del ingreso principal, situada en el Barrio Llavini, el terreno se encuentra delimitado por las construcciones de material rústico en mayor proporción y material noble, asimismo el Sistema Vial se encuentra articulado por las vías principales: Jr. Jorge Basadre con un ancho vial de 08.00 ml y Jr. Sinaí con un ancho vial de 06.00 ml., y como vías principales y/o colectoras: el Jr. Irán con un ancho vial de 08.00 ml., Jr. Egipto con un ancho vial de 08.00 ml., Jr. Jorge Basadre con un ancho vial de 08.00 ml., Jr. Galilea con un ancho vial de 08.00 ml., asimismo, en la Constancia de Replanteo se tiene el Jr. Canaán con un ancho vial de 06.00 ml., Jr. Arabia con un ancho vial de 06.00 ml., Calle S/N con un ancho vial de 06.00 ml., Pasaje Jorge Basadre con un ancho vial de 04.00 ml., Pasaje Galilea con un ancho vial de 04.00 ml.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abay Marcial Mariani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE